

JURISDICCION DEL GOBIERNO

DE
MATANZAS.

Yo *Juan Apat* que es mi nombre nacional, natural del pueblo de *Matan* provincia de *Velen* en la Gran China, de *30* años de edad y con el nombre de *Tomay* que es el que me dieron al llegar á esta Isla, declaro que habiendo finalizado en *cinco* de *el comiente* el contrato que como colono tenia celebrado con D. *Domingo G. Madan* cumpliendo con las disposiciones del Gobierno y deseando continuar residiendo por ahora en esta Isla, he convenido con *el mismo* por *celebrar este* contrata bajo los términos y condiciones siguientes:

1.^a—Esta durará *Meche* años, que empezarán á contarse desde este dia.
2.^a—Me obligo á practicar cualquier trabajo á que me dedique mi citado patrono, ya sea en Ingenios, en otras fincas ó talleres, segun á dicho señor le acomode por *doce* horas al dia

3.^a—Tambien me obligo á sujetarme y me sujeto desde ahora á la disciplina que tiene establecida en su *casa* y á las leyes de este pais.

4.^a—Hemos convenido en que me remunerará mi trabajo con la suma de *veinte* pesos reales, y en que para mi manutencion me pasará diariamente *veinte* onzas de carne *cuatro* libras de plátanos, buniatos ú otras sustancias alimenticias, prestándome asistencia de médico en caso de enfermedad y las medicinas que este dispusiese en la misma enfermería de su *casa* y los alimentos.

Tambien me dará *dos* mudas de ropa al año, compuestas de pantalon y camisa de *colita* una frazada y camisa de lana ó bayeta.

5.^a—Yo *Juan Apat Tomay* me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta que es mucho mayor el que ganan los jornaleros libres y los esclavos de esta isla de Cuba, porque esa diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono, y son las que aparecen de esta contrata.

6.^a—En los casos de enfermedad, si esta procediese como consecuencia de la voluntad del patrono, me será abonado todo el salario estipulado segun se previene en el artículo 58 del Reglamento de Colonos dictado por el Gobierno, y en los demás casos *otro dia que transcurridos no devengare sueldo*

7.^a—Concluido que sea el término fijado en esta Contrata quedaré espedito bien para renovarla con el mismo señor ó para celebrarla con quien me convenga, segun se previene en la ley Reglamentaria citada, dispuesto á cumplir lo que en la misma se ordena si no pudiere contratarme nuevamente.

8.^a—Yo Don *Domingo G. Madan* me obligo á pagar al asiático *apurado* puntualmente y por mesadas vencidas la cantidad de *veinte* pesos reales, que es el salario estipulado, y á cumplir todas y cada una de las condiciones antes esplicadas y las disposiciones contenidas en el Reglamento dictado por el Gobierno y publicado en los periódicos oficiales de esta Isla.—Jurisdiccion de Matanzas *en dicta* Ciudad á *ocho* de *Abano* de mil ochocientos sesenta y *cinco*.

Juan Apat
Juan Apat
Domingo G. Madan

Juan Apat
Juan Apat

